



**Tercer Estudio sobre la percepción
del efecto disuasivo de las acciones
de la Fiscalía Nacional Económica**
Abogados expertos en libre competencia

Diciembre, 2016

Diciembre, 2016

Señor
Felipe Irrarrázabal
Fiscal Nacional Económico
Fiscalía Nacional Económica

Presente

Estimado Señor Fiscal Nacional Económico:

Por la presente, hacemos entrega del informe final de los resultados agregados del tercer estudio sobre la percepción de la actuación y capacidad disuasiva de la Fiscalía Nacional Económica, aplicado a abogados expertos en libre competencia. El estudio fue realizado en los meses de noviembre y diciembre de 2016.

Agradecemos al equipo de la Fiscalía Nacional Económica y a los que participaron del estudio.

Atentamente,



Fernando Gaziano
Socio

Contenidos

Resumen Ejecutivo	1
Metodología	3
Resultados	4
Fusiones	5
Carteles	9
Abuso de posición dominante	16
Varios	18

Resumen Ejecutivo

La Fiscalía Nacional Económica (en adelante la "FNE") requirió a Deloitte la elaboración del Tercer Estudio Sobre la Percepción del Efecto Disuasivo de las Acciones de la Fiscalía Nacional Económica (en adelante el "Estudio").

Este Estudio contempla la evaluación de los abogados expertos en libre competencia entrevistados en relación a su percepción de la FNE en el ejercicio de su función de defensa y promoción de la libre competencia.

Este informe presenta los resultados de la tercera versión del Estudio, realizado entre el 14 de noviembre y 21 de diciembre de 2016 a 24 abogados dedicados a la práctica de libre competencia, quienes contestaron la encuesta personalmente a profesionales de Deloitte (ver en sección "Metodología" el proceso de selección de los participantes). Los nombres de las personas contactadas para participar, así como las que efectivamente respondieron no son revelados en este reporte ni serán revelados a la FNE ni a terceros. Los resultados se presentan de manera agregada con el objetivo de mantener la confidencialidad de los encuestados.

La encuesta contempló 30 preguntas cerradas que fueron desarrolladas por la FNE con asistencia metodológica de Deloitte. Las temáticas de la encuesta fueron:

- Fusiones
- Carteles
- Abusos de posición dominante
- Litigios
- Varios

Las preguntas fueron respondidas por los abogados considerando su experiencia general en materia de libre competencia durante el periodo comprendido entre 2014 y 2016. Asimismo, se efectuaron una serie de preguntas relativas a las modificaciones incorporadas al DL 211 por la Ley N°20.945.

Al igual que en los estudios de los años 2012 y 2014, los resultados muestran en general una buena percepción de la actuación y capacidad disuasiva de la FNE y de la institucionalidad de libre competencia en Chile.

Los resultados más destacados son los siguientes:

- El 92% de los encuestados califica como “Correcto” el grado de intervención de la FNE en materia de fusiones, que se compara contra el 79% y 69% registrado en los estudios de los años 2014 y 2012, respectivamente.
- Un 83% de los encuestados califica el nivel técnico que ha realizado la FNE en materia de fusiones como “Bueno”, manteniéndose prácticamente al mismo nivel registrado en el estudio del año 2014 (84%) y superior al del año 2012 (77%).
- El 88% de los encuestados considera que la FNE toma en consideración única y exclusivamente elementos técnicos relativos a libre competencia en sus análisis.
- Un 96% de los encuestados califica como “Bueno” el nuevo proceso de control de operaciones establecido por la ley N° 20.945.
- El 92% califica que en general, la intervención de la FNE en materia de carteles como “Correcta”, porcentaje superior al 63% registrado en el estudio del año 2014.
- Un 46% de los encuestados califica como “Efectiva” a la FNE para detectar la existencia de acuerdos anticompetitivos, cifra sustancialmente superior a la registrada en el estudio del año 2012 (9%) y del 2014 (32%).
- En relación con las nuevas sanciones administrativas / económicas y penales, incorporadas por la Ley No. 20.945, los encuestados consideran que las primeras tienen un grado de disuasión menor que las segundas (63% y 75%, respectivamente, en la calificación “Muy alto”).
- En cuanto a los programas de cumplimiento, se puede apreciar un aumento sustancial en las estimaciones que los abogados hacen respecto a la implementación de dicho programa por parte de sus clientes.
- Un 79% de los encuestados está “Totalmente de acuerdo” o “De acuerdo” con que las reglas de la delación compensada son claras y predecibles, donde sin embargo el comentario recurrente de los entrevistados fue la poca claridad respecto a la vigencia del beneficio de la delación compensada y el número de orden en que se puede usar el referido beneficio.

Este informe es reservado y de propiedad exclusiva de la FNE, se rige por la ley N°20.285 y por el Decreto Ley N°211 de 1973, y no podrá ser utilizado ni difundido sin su previa autorización.

Metodología

El universo de abogados a entrevistar en este estudio contempló a aquellos incluidos como *Ranked Lawyers* en la sección *Competition / Antitrust* de la guía para Chile de “*Chambers & Partners 2016*”. Este reporte presenta los resultados de 30 respuestas de los abogados expertos en libre competencia que este año accedieron a participar.

- Las entrevistas se realizaron entre el 14 de noviembre y el 21 de diciembre de 2016.
- Los nombres de los participantes, las oficinas en las cuales trabajan, la individualización de sus respuestas y comentarios a éstas no serán revelados a la FNE ni a terceros.
- La información proporcionada por los participantes será tratada de manera confidencial.
- El análisis realizado es sobre la información provista por los participantes y no se realizaron comprobaciones adicionales ni revisión de documentación alguna.

La lectura de los resultados considera:

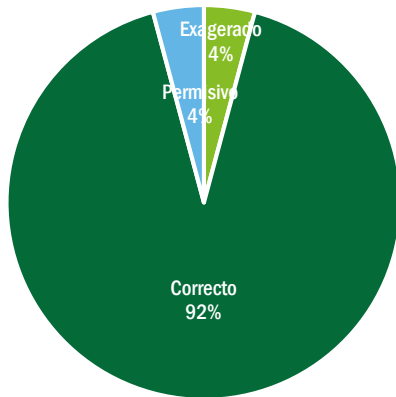
- La presentación de la pregunta y los resultados de manera gráfica;
- Un breve análisis y comparación de los resultados respecto de los años 2012 y 2014, cuando es posible; y
- Referencia a algunos comentarios que los participantes emitieron, los que se presentan en cursiva.

Este informe, las visiones y comentarios que muestran estas entrevistas no necesariamente reflejan la visión de Deloitte Chile, Deloitte Touche Tohmatsu Limited, otra firma miembro de Deloitte o las visiones de las personas individuales entrevistadas.

Resultados

Fusiones

1. ¿Cómo califica el grado de intervención de la FNE en materia de fusiones?



Comentario general

- Los resultados del estudio muestran que el 92% de los participantes considera "Correcto" el grado de intervención de la FNE en materia de fusiones y el 4% lo considera "Exagerado".
- En relación con los ejercicios anteriores, se pudo apreciar un significativo y constante aumento en la percepción de los participantes en el grado "Correcto" de intervención de la FNE en materia de fusiones (68% en el 2012 y 79% en el 2014).

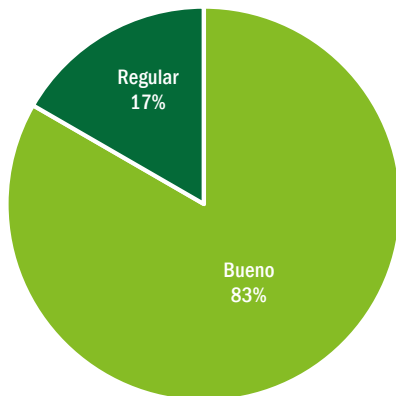
Comentarios de los participantes

"Se hace un buen análisis y son estrictos, pero en el momento de las decisiones finales son blandos"

"La FNE tiene la política de abrir investigaciones tan pronto aparece información pública"

"La opinión es sobre la base del modelo de consulta voluntaria. No sabría cómo sería en un modelo de consulta semi obligatoria"

2. ¿Cómo califica el nivel de análisis técnico que ha realizado la FNE en materia de fusiones?



Comentario general

- El 83% de los entrevistados considera que el nivel de análisis técnico que ha realizado la FNE en materia de fusiones es "Bueno".
- En comparación con los estudios de los años anteriores, la percepción de los entrevistados en relación al análisis técnico de la FNE disminuyó respecto al 2014 (84%), pero se mantiene arriba del observado el año 2012 (77%).
- Sin embargo, en el año 2014 un 5% calificó a la FNE en esta materia como "Muy bueno", cuestión que no se verificó en esta ocasión. Lo anterior implica que aumentó el número de abogados que calificó a la FNE en este tema como "Regular" (de un 11% el 2014 a un 17% el 2016).

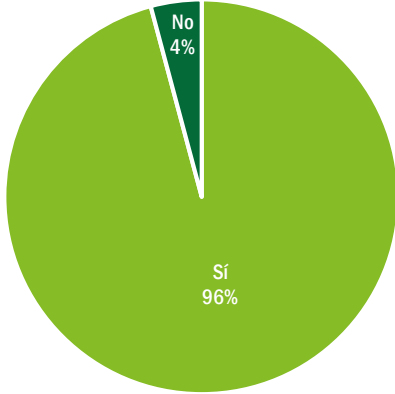
Comentarios de los participantes:

"Lo considero regular, porque se parte de la base de la maldad de la operación"

"Muy bueno se aplican todos los instrumentos y herramientas de la legislación comparada"

"El nivel de análisis varía mucho dependiendo del equipo. Hay algunos muy buenos y otros regulares, hacia abajo; En algunos casos el nivel de información que se pide es exagerado y no apunta al nivel de fondo de libre competencia"

3. ¿Ha utilizado la Guía de Análisis de Operaciones de Concentración Horizontal emitida por la FNE para prestar asesoría a sus clientes en la materia?



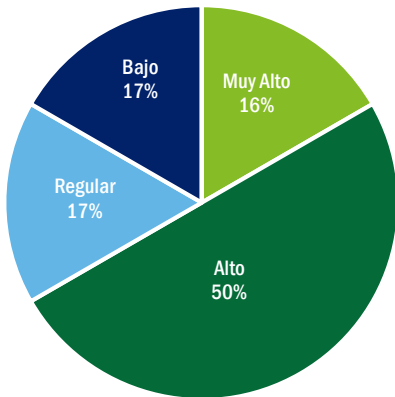
Comentario general

- El 96% de los abogados entrevistados declaró que ha usado la Guía de Análisis de Operaciones de Concentración Horizontal de la FNE.
- En comparación con el año 2014, el uso de la Guía ha disminuido levemente, ya que en aquella ocasión la respuesta positiva llegó al 100%.

Comentarios de los participantes

No se observaron comentarios por parte de los participantes

4. Si es que ha utilizado la Guía, ¿Cómo califica el grado de transparencia de la FNE para comunicar los riesgos que estima conlleva la Operación de concentración?



Comentarios generales

El 50% de los entrevistados estima que el nivel de transparencia de la FNE para comunicar los riesgos de una operación de concentración es "Alto". El 50% restante se distribuyó de forma relativamente homogénea entre "Muy alto", "Regular" y "Bajo".

Comentarios de los participantes

"Es un tema de oportunidad. Esta es un área a mejorar. Se deben informar con mayor prontitud los riesgos"

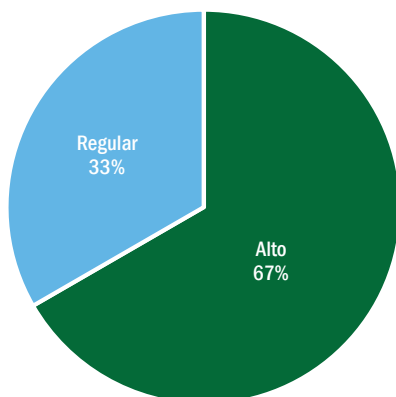
"Se extraña una mayor interacción entre la FNE y las partes en el proceso"

"Está cada vez mejor"

"Cuando se es parte es alto. Si se es tercero interesado en una operación, es bajo"

"La Guía adolece del problema que no contempla etapas en que las partes puedan discutir los riesgos y analizar medidas de mitigación"

5. ¿Cómo califica el grado de predictibilidad de las decisiones de la FNE en materia de fusiones?



Comentarios generales

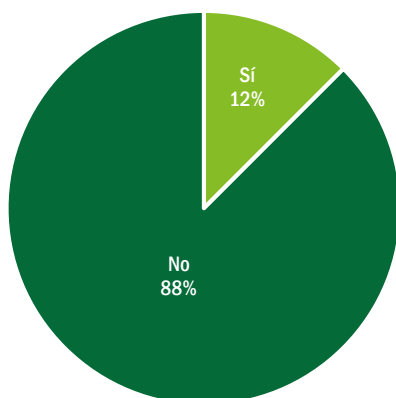
En materia de fusiones, un 67% de los abogados especialistas en libre competencia estiman que las decisiones de la FNE tienen en general un nivel "Alto" de predictibilidad.

Comentarios de los participantes

"Es Regular, porque falta conocer las condiciones aplicables. El catálogo de medidas de remedio no se conoce aún"

"Hacen un trabajo serio de darle predictibilidad a la FNE. Hay un marco"

6. ¿Estima que los análisis de la FNE toman en consideración materias no relacionadas con temas de competencia?



Comentarios generales

- Sólo un 12% de los entrevistados cree que la FNE considera materias que no son propias de libre competencia en sus análisis. El resto es de la opinión que los análisis y consideraciones se apegan estrictamente a criterios técnicos de libre competencia.
- En relación con el estudio anterior, se pudo apreciar una disminución en el porcentaje de entrevistados que estimaba que la FNE considera materias que no son propias de libre competencia, pasando de un 42% en el 2014 a un 12% en el 2016.

Comentarios de los participantes

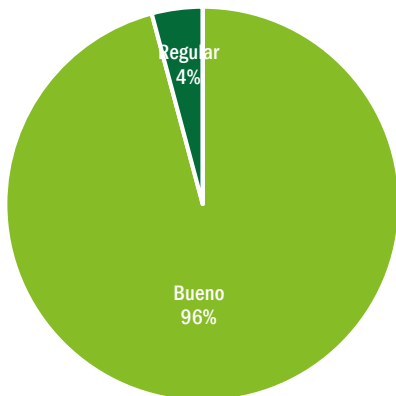
"No, porque seguimos un sistema tradicional. En otros países la discusión ya está puesta"

7. En la afirmativa a la pregunta anterior, señale cuáles fueron esas materias no relacionadas con temas de competencia.

Respuestas de los participantes

- *"Efecto del impacto mediático de la operación y para los consumidores".*
- *"La FNE pide antecedentes financieros y circunstancias no relacionadas al mercado chileno. Relaciones comerciales irrelevantes para la operación. Esto encarece mucho el proceso y es pérdida de tiempo. Termina no siendo relevante en el análisis final, el cual sí es bueno".*
- *"Factores políticos y presión de terceros, específicamente organizaciones de protección de consumidores".*

8. ¿Qué opinión le merece el nuevo procedimiento de control de operaciones establecido por la Ley N°20.945?



Comentarios generales

- Un 96% de los abogados entrevistados califica como "Bueno" el nuevo procedimiento de control de operaciones de la ley 20.945.

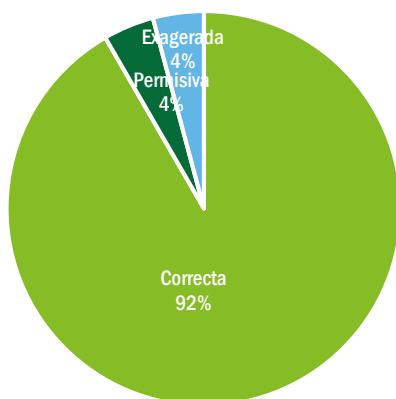
Comentarios de los participantes

"Es mejor que el procedimiento anterior, pero va a generar mucha burocracia y por eso también es regular"

"Falta definir la guía y los umbrales. La nueva regulación da solución a un gran problema en las fusiones internacionales, que es cuando se debía explicar la situación clientes extranjeros, porque se adecuaba a estándares internacionales"

Carteles

9. ¿Cómo califica en general el grado de intervención de la FNE en materia de carteles?



Comentarios generales

- Un 92% de los abogados encuestados califica como "Correcta" la actuación de la FNE en materia de carteles.
- En relación con el estudio realizado el año 2014, se puede apreciar un incremento sustantivo en la calificación de "Correcta" de la actuación de la FNE, moviéndose desde un 63% (2014) al 92% actual.
- La contrapartida del incremento se refleja en la disminución del número de abogados que califica la actuación de la FNE en materia de carteles como "Permisiva", pasando de un 37% (2014) a un 4% (2016).

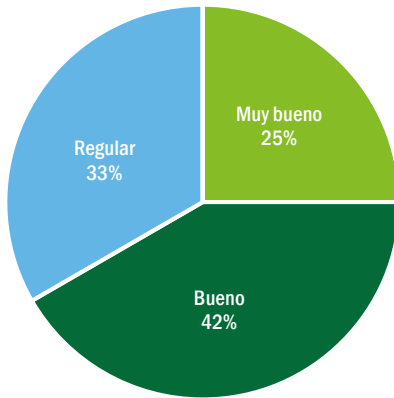
Comentarios de los participantes

"Siento que al final la FNE siempre se ampara en la delación compensada"

"No me gusta la forma en la FNE ha "litigado" por la prensa"

"Es permisiva, básicamente por temas de intercambio de información. Se requiere más estándar"

10. ¿Cómo califica en general el nivel de análisis técnico que ha realizado la FNE en materia de carteles?



Comentarios generales

- Las respuestas de los entrevistados se repartieron de manera relativamente homogénea entre las opciones “Muy bueno” (25%); “Bueno” (42%); y “Regular” (33%).
- En relación con el estudio realizado el año 2014, se puede apreciar una disminución en aquellos abogados que califican como “Bueno” el análisis técnico de la FNE, pasando de un 74% (2014) al 42% actual.
- Sin embargo, la calificación “Muy bueno” aumentó desde el 10% el 2014 al 26% de los encuestados en el último estudio.

Comentarios de los participantes

“En promedio es bueno, porque es muy bueno en lo que se refiere a prueba dura, pero regular en lo económico. Especialmente en los efectos de las conductas en el mercado”.

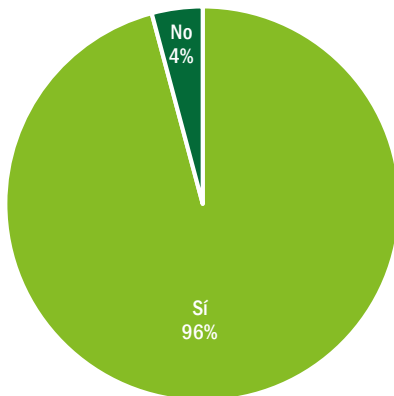
“Hay un sesgo en la información bastante grande. También hay deficiencias en la investigación, falta profundidad”.

“No es riguroso en seguir criterios o tendencias de investigaciones de jurisdicciones extranjeras actualizadas (UE y USA). Los medios de comunicación influyen en la FNE”.

“Hay ciertas materias en las cuales el análisis técnico de la FNE no es muy claro”.

“A la FNE le falta contrastar más los antecedentes que recibe de las empresas que se delatan versus la prueba económica”.

11. ¿Ha utilizado la Guía sobre Asociaciones Gremiales emitida por la FNE para prestar asesoría a sus clientes en la materia?



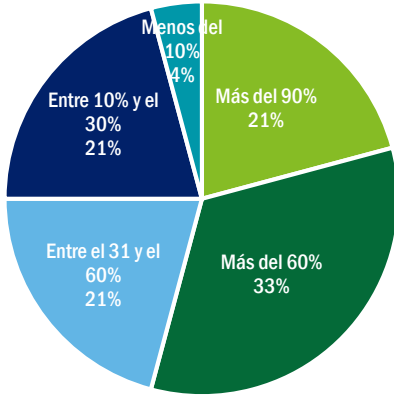
Comentarios generales

Casi la totalidad de los encuestados (96%) ha utilizado la Guía sobre Asociaciones Gremiales emitida por la FNE para la asesoría a sus clientes.

Comentarios de los participantes

“Lo más importante son los estándares para los apremios y además fijar el ámbito de la información relevante y/o reservada”

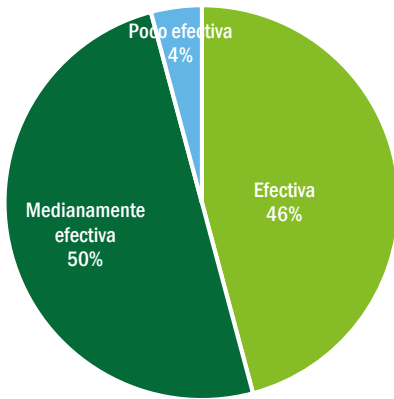
12. Estime el porcentaje de sus clientes que han puesto en marcha un programa de cumplimiento en relación con asociaciones gremiales que abarque temas de libre competencia.



Comentarios de los participantes

No se observaron comentarios por parte de los participantes

13. ¿Qué tan efectiva ha sido la FNE para detectar la existencia de acuerdos anticompetitivos (carteles, prácticas concertadas)?



Comentarios generales

- Sólo un 4% de los encuestados estima que la FNE ha sido “Poco efectiva” en la detección de acuerdos anticompetitivos.
- En relación con los estudios anteriores, se puede apreciar que se mejoró en gran medida la percepción que se tenía el 2014 y en menor medida el 2012. El estudio del 2014 y 2012 muestran que un 26% y 9%, respectivamente, califican a la FNE como “Poco efectiva”.
- Por su parte, también se muestra un aumento sostenido en la calificación de “Efectiva” por parte de los encuestados, pasando desde un 9% (2012), un 32% (2014) a un 46% (2016).

Comentarios de los participantes

“Hay un tema de tiempo. Hay veces que hay una delación y se demoran mucho en presentar las demandas”

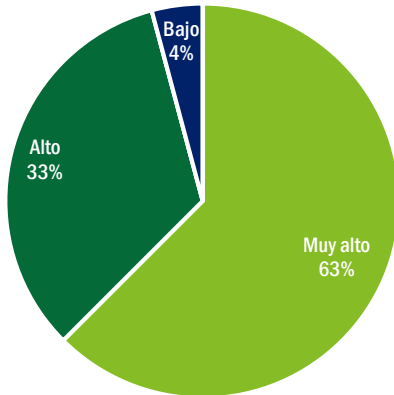
14. En relación al ilícito de colusión, considera que en Chile:



Comentarios de los participantes

No se observaron comentarios por parte de los participantes

15. ¿Cuál es el grado de disuasión que producen las nuevas sanciones administrativas/económicas establecidas por la Ley N°20.945 para casos de carteles?



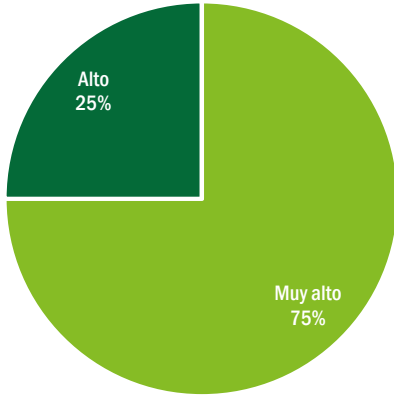
Comentarios generales

Prácticamente todos los entrevistados (96%) cree que el grado de disuasión de las sanciones de carácter administrativo-económicas introducidas por la ley N° 20.945 es "Muy alto" o "Alto".

Comentarios de los participantes

"Las sanciones económicas están bien establecidas".

16. ¿Cuál es el grado de disuasión que producen las nuevas sanciones penales establecidas por la Ley N° 20.945 para casos de carteles?



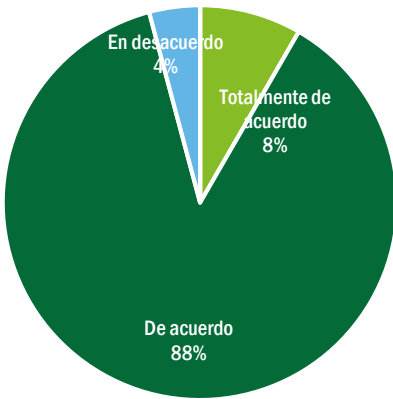
Comentarios generales

En el caso de las sanciones de carácter penal, el 100% de los abogados las estimo de un grado “Muy alto” (75%) o “Alto” (25%) de disuasión.

Comentarios de los participantes

“El grado de disuasión va a ser aún más alto cuando se aplique”.

17. ¿Considera que la nueva figura de la delación compensada en Chile logrará desestabilizar los carteles o inhibir su formación?



Comentarios generales

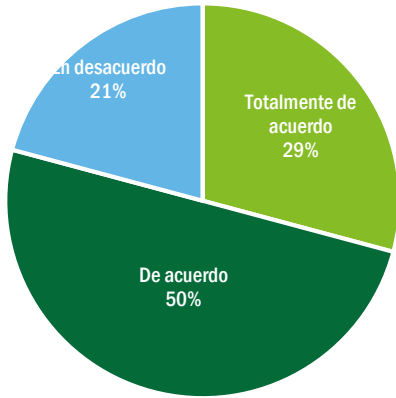
El 88% de los abogados entrevistados está “De acuerdo” en señalar que la nueva regulación de la delación compensada desestabilizará los carteles o, incluso, inhibirá la formación de éstos.

Comentarios de los participantes

“De acuerdo, pero sólo para cierto tipo de carteles: los que están siendo investigados en el extranjero o aquellos de empresas que son adquiridas y los nuevos propietarios optan por delatarse”.

“Desde que se establece una sanción penal se desestabiliza bastante, pero no creo que inhiba su formación”.

18. ¿Considera que las reglas de la nueva figura de la delación compensada en Chile son claras y razonablemente predecibles?



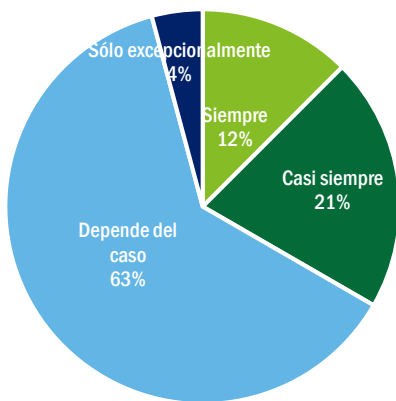
Comentarios generales

Un 79% se muestra “Totalmente de acuerdo” o “De acuerdo” con que las nuevas reglas de la delación compensada son claras y se pueden predecir de manera razonable.

Comentarios de los participantes:

“Las reglas son pocas y la discusión de los formularios ha tenido muchas dudas. Además, la nueva guía introduce conceptos que no están en la ley”.
“Es grave el problema de cómo opera el Ministerio Público”.

19. En el contexto de la nueva regulación, ¿Recomendaría usted a su cliente postular a los beneficios de la delación compensada?



Comentarios generales

- Un 63% de los entrevistados cree que la recomendación a sus clientes de postular o no a los beneficios de la delación compensada debe ser analizada caso a caso.
- Sólo un 12% recomendaría “Siempre” a sus clientes postular al beneficio de la delación compensada.

Comentarios de los participantes

No se observaron comentarios por parte de los participantes

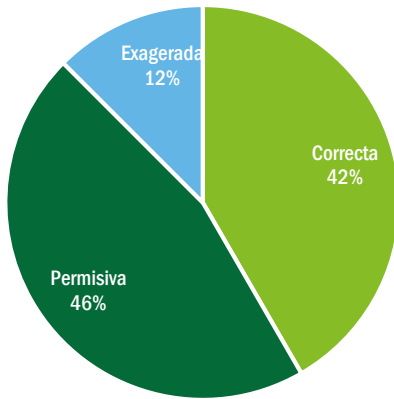
20. ¿Cuáles factores lo disuadiría en mayor medida de recomendar a su cliente postular a los beneficios de la delación compensada?

Respuestas de los participantes:

- *“Implicancias penales, sobre todo al segundo delator; riesgo de retiro del beneficio en sede penal si estiman que no se colaboró”.*
- *“Potenciales conflictos de interés; impacto comunicacional; riesgo reputacional”*
- *“Plazo de prescripción e inexistencia de prueba en contra”.*
- *“Claridad del acuerdo; tipo de mercado involucrado, especialmente respecto a la susceptibilidad de ellos”.*
- *“La época del cartel (aplicación de la ley penal en el tiempo); la potencial afectación a consumidores finales, por un tema de indemnización de perjuicios”.*
- *“Poca certeza respecto a los efectos de la delación por discrepancia que se genere con otros intervinientes en el supuesto cartel”.*
- *“Falta de certeza respecto al lugar que ocupará el cliente en el orden de delatores”.*
- *“Prescripción”.*
- *“Ciertas figuras de colusiones tácitas respecto de cuyo análisis no existe claridad de criterio”.*
- *“La contingencia existente respecto a los efectos patrimoniales de la compensación en relación a las ONG”.*
- *“Tamaño del mercado; ausencia de efectos; y probabilidad de que otros se delaten”.*
- *“Confianza en la confidencialidad; y los méritos del caso”.*

Abuso de posición dominante

21. ¿Cómo califica en general el grado de intervención de la FNE en materia de abusos de posición dominante?



Comentarios generales

- Prácticamente la misma cantidad de encuestados considera que el grado de intervención de la FNE ha sido “Correcto” (42%) y “Permisivo” (46%), no mostrándose una tendencia clara en la materia.
- Respecto de los estudios anteriores, donde la pregunta se refería a la actuación de la FNE en esta materia, se puede apreciar una disminución del número de abogados que asigna una calificación “Correcta”, pasando desde un 64% (2012), 63% (2014) a un 42% (2016).
- En general, las diferencias porcentuales fueron asignadas por los abogados encuestados a la calificación “Permisiva”, pasando desde un 9% (2012), 21% (2014) a un 46% 2016.

Comentarios de los participantes

“Es incorrecto”.

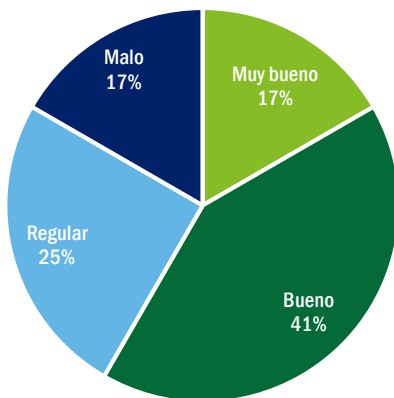
“Podría ser mucho más”

“Se ha notado menos actividad de la FNE ante el TDLC”.

“Ha habido casos en que mis clientes han buscado apoyo en la FNE y ésta no ha tenido interés en casos que no sean totalmente evidentes”.

“La FNE debe enfocarse en los carteles; y el mundo de los abusos es más gris que el de los carteles y, por ello, conlleva mayores posibilidades de errores”.

22. ¿Cómo califica el nivel de análisis técnico que ha realizado la FNE en materia de abusos de posición dominante?



Comentarios generales

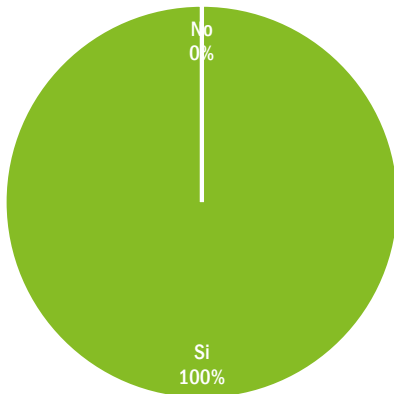
- Al igual que en el estudio del año 2014, el 58% de los encuestados califica el nivel del análisis técnico de la FNE como “Muy bueno” (17%) o “Bueno” (41%). Llama la atención que el mismo porcentaje (17%) de abogados considera “Muy Bueno” y “Malo” el nivel del análisis técnico de la FNE,
- Si comparamos los años 2014 y 2016 (58%) con el año 2012 (más del 80%), se aprecia una disminución en la calificación del nivel de análisis técnico de la FNE.

Comentarios de los participantes

“La FNE va siempre un poco más atrás de los análisis del TDLC”.

“Hay casos muy bien hechos, pero también he visto informes de cierre muy poco técnicos, en los cuales creo que se debió investigar más”.

23. ¿Ha utilizado la Guía sobre Restricciones Verticales emitida por la FNE al prestar asesoría a sus clientes en la materia?



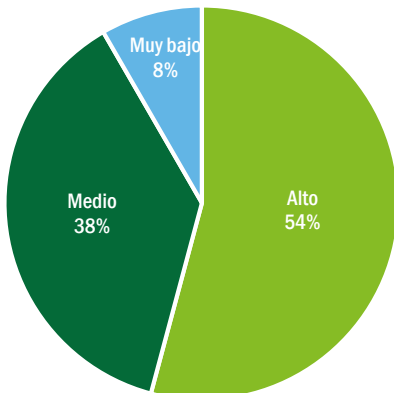
Comentarios generales

- En este caso el 100% de los entrevistados señaló haber usado la Guía sobre Restricciones Verticales para efectos de prestar asesoría.
- Lo anterior representa un incremento respecto al porcentaje verificado en el estudio del 2014, donde 79% contestó “Si” (en esta oportunidad existía la posibilidad de contestar “Ocasionalmente” y “No”)

Comentarios de los participantes

“Sí, pero es la guía que menos he utilizado”.

24. ¿Cuál es el grado de disuasión que produce la nueva institucionalidad de libre competencia en materia de abusos de posición dominante?

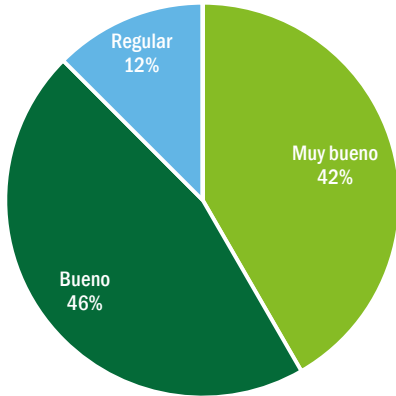


Comentarios de los participantes

No se observaron comentarios por parte de los participantes

Varios

25. ¿Cómo califica en general el nivel profesional de los abogados de la FNE que participan en los litigios ante el TDLC y la Corte Suprema?



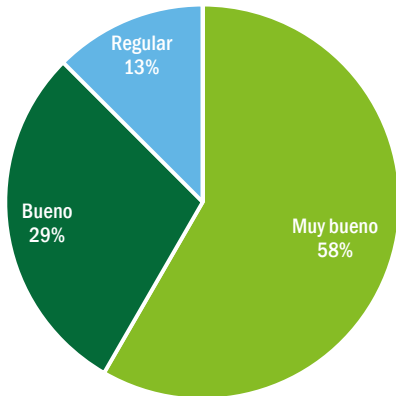
Comentarios generales

Un 88% estima que el nivel de los abogados litigantes de la FNE es "Muy bueno" o "Bueno".

Comentarios de los participantes

"El problema es que la FNE tiene un alto nivel de rotación y por eso no tiene especialistas".

26. ¿Cómo califica en general el trato hacia usted y/o sus clientes de los abogados de la FNE que participan en los litigios ante el TDLC y la Corte Suprema?



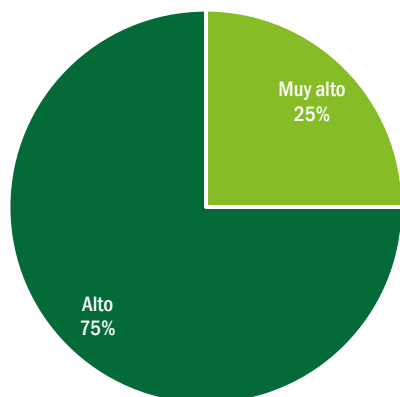
Comentarios generales

Un 87% de los encuestados califica el trato de los abogados de la FNE como "Muy bueno" o "Bueno".

Comentarios de los participantes

"Muy bueno, sin embargo se utilizan prácticas procesales que no son propias de un organismo de la administración del Estado. Eso hace perder credibilidad a la FNE en materia de fusiones".

27. En general, ¿Cuál es el grado de disuasión que produce la actual institucionalidad de libre competencia?



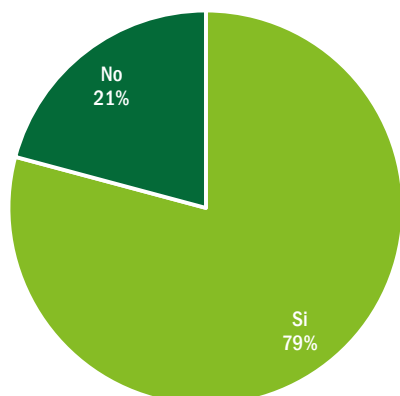
Comentarios generales

El 100% de los encuestados considera que la actual institucionalidad de libre competencia tiene un efecto disuasivo "Muy alto" o "Alto".

Comentarios de los participantes

"Es alto para el caso de los carteles, pero muy bajo para fusiones y abuso de posición dominante".

28. ¿Considera que la Guía de Programas de Cumplimiento emitida por la FNE cumple con el objetivo de servir de referencia para la elaboración programas de cumplimiento a objeto de prevenir infracciones a la competencia?



Comentarios generales

- Un 79% cree que la Guía de Programas de Cumplimiento de la FNE sirve de referencia para elaborar un programa de cumplimiento en esta materia.
- En relación con el estudio del año 2014, se aprecia un aumento en las respuestas "Si" de los encuestados, pasando desde un 68% al 79% actual.

Comentarios de los participantes

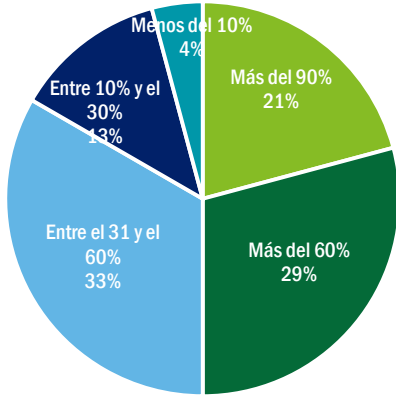
"No hay muchos incentivos en este tema. La gente no lo toma muy en serio".

"No es muy útil, pero da un feeling de lo que va a mirar la FNE".

"No, porque no se sabe el resultado ante el TDLC y la Corte Suprema".

"A la guía le faltan dos cosas: la FNE debe ser más detallada respecto al estándar mínimo; y, ¿cuál es el valor de un programa de cumplimiento?"

29. Estime el porcentaje de sus clientes que han puesto en marcha un programa de cumplimiento que abarque temas de libre competencia.

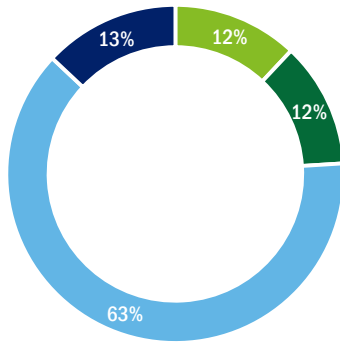


Comentarios de los participantes

No se observaron comentarios por parte de los participantes

30. Califique con notas de 1 (mínimo) a 7 (máximo):

a) Nivel de conocimiento de la normativa de competencia por parte de los directores de las empresas que asesora

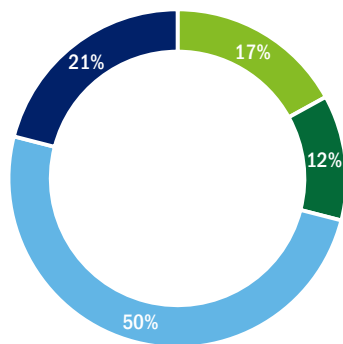


Comentarios generales

- Calificación promedio año 2016: 4,8
- Calificación promedio año 2014: 4,8
- Calificación promedio año 2012: 4,7



b) Nivel de conocimiento de la normativa de competencia por parte de los gerentes de las empresas que asesora

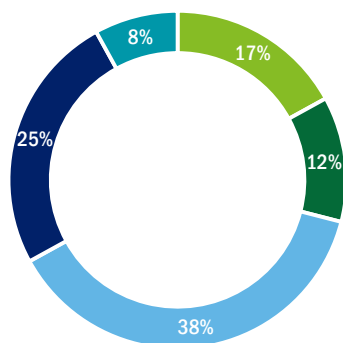


Comentarios generales

- Calificación promedio año 2016: 4,8
- Calificación promedio año 2014: 4,5
- Calificación promedio año 2012: 4,7



c) Nivel de conocimiento de la normativa de competencia por parte de los mandos medios de las empresas que asesora.

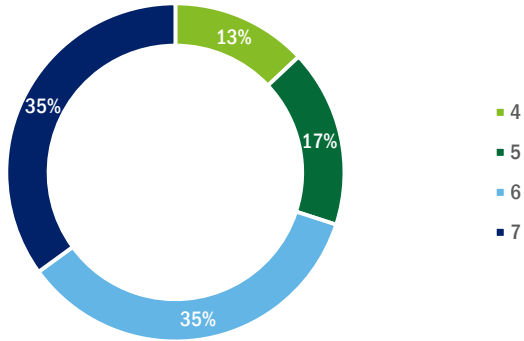


Comentarios generales

- Calificación promedio año 2016: 4,0
- Calificación promedio año 2014: 4,0
- Calificación promedio año 2012: 3,6



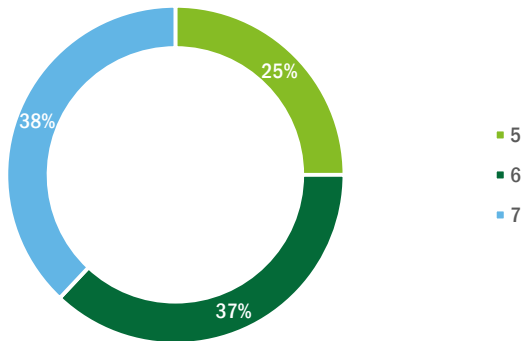
d) Nivel de utilidad de los informes de archivo de la FNE para prestar asesoría a sus clientes respecto de lo que está permitido y prohibido en materia de libre competencia.



Comentarios generales

- Calificación promedio año 2016: 5,7

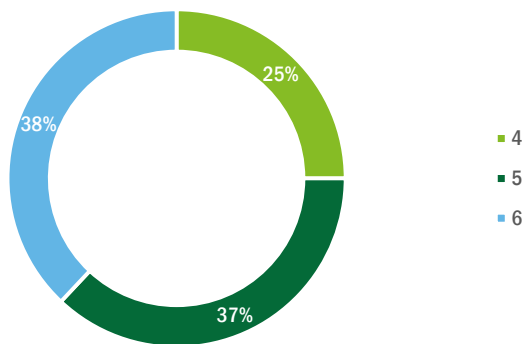
e) Nivel de utilidad de la jurisprudencia del TDLC para prestar asesoría a sus clientes respecto de lo que está permitido y prohibido en materia de libre competencia.



Comentarios generales

- Calificación promedio año 2016: 6,1

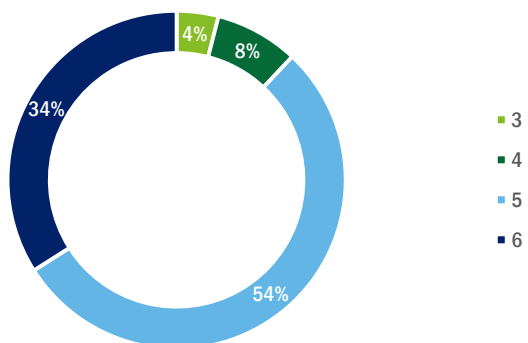
f) Grado de previsibilidad de las actuaciones de la FNE.



Comentarios generales

- Calificación promedio año 2016: 5,1
- Calificación promedio año 2014: 4,6
- Calificación promedio año 2012: 3,9

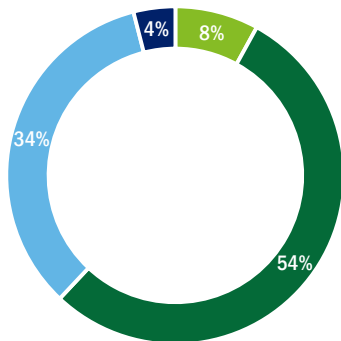
g) Grado de previsibilidad de las actuaciones del TDLC



Comentarios generales

- Calificación promedio año 2016: 5,2
- Calificación promedio año 2014: 4,5
- Calificación promedio año 2012: 4,1

h) Grado de rigurosidad de las actuaciones de la FNE.

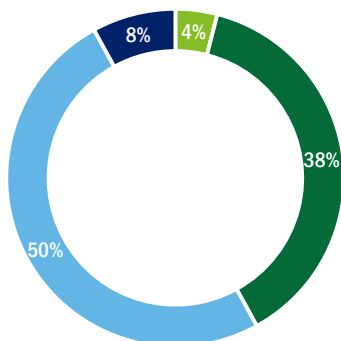


Comentarios generales

- Calificación promedio año 2016: 5,3
- Calificación promedio año 2014: 5,2
- Calificación promedio año 2012: 4,8



i) Grado de independencia que se observa en las actuaciones del TDLC.

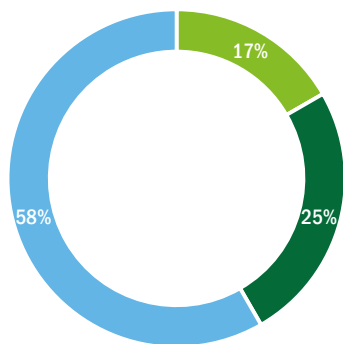


Comentarios generales

- Calificación promedio año 2016: 5,6
- Calificación promedio año 2014: 5,3
- Calificación promedio año 2012: 5,3



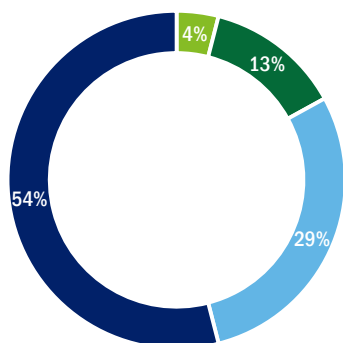
j) Grado de independencia que se observa en las actuaciones de la FNE.



Comentarios generales

- Calificación promedio año 2016: 6,4
- Calificación promedio año 2014: 5,8
- Calificación promedio año 2012: 4,5

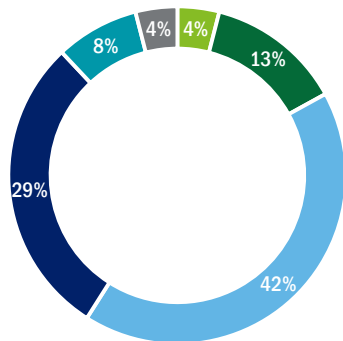
k) Grado de independencia que se observa en las actuaciones del TDLC.



Comentarios generales

- Calificación promedio año 2016: 6,3
- Calificación promedio año 2014: 6,0
- Calificación promedio año 2012: 6,2

l) Cantidad de información solicitada por la FNE en sus investigaciones

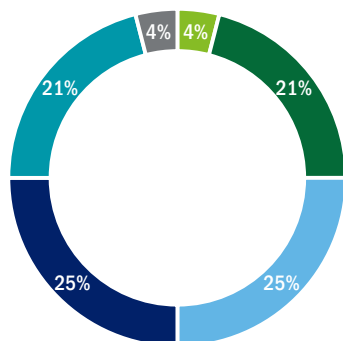


Comentarios generales

- Calificación promedio año 2016: 4,4



m) Utilidad de la información solicitada por la FNE en sus investigaciones en relación al eventual reproche de libre competencia.

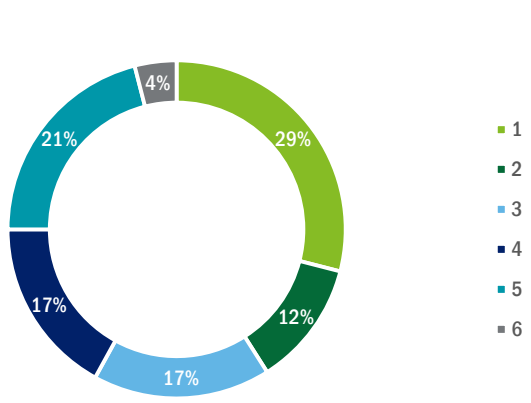


Comentarios generales

- Calificación promedio año 2016: 4,5



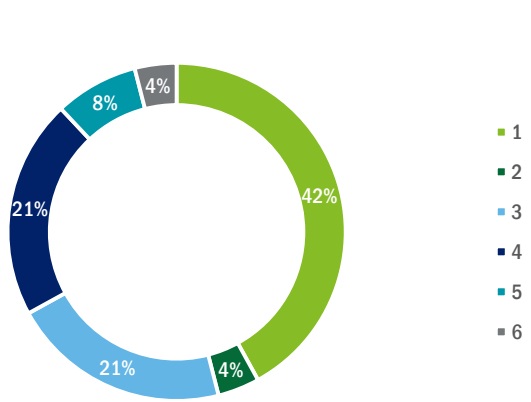
n) Nivel de acceso al expediente de investigación que tienen los afectados durante las investigaciones de la FNE.



Comentarios generales

- Calificación promedio año 2016: 3,0

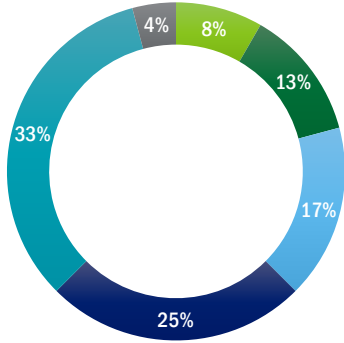
o) Nivel de acceso al expediente de investigación que tienen terceros durante las investigaciones.



Comentarios generales

- Calificación promedio año 2016: 2,6

p) Nivel de resguardo de las garantías de los afectados durante las investigaciones de la FNE

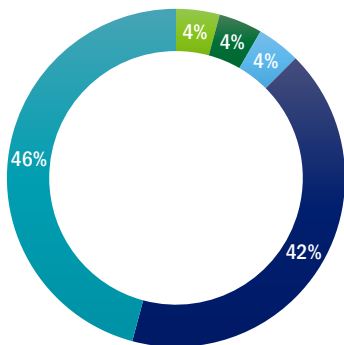


Comentarios generales

- Calificación promedio año 2016: 4,5



q) Nivel de resguardo de la información confidencial o reservada entregada por sus clientes durante las investigaciones conducidas por la FNE

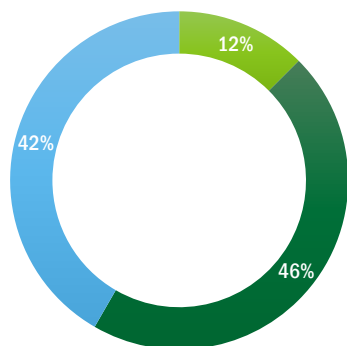


Comentarios generales

- Calificación promedio año 2016: 6,2



r) Nivel de profesionalismo en el trato que los profesionales de la FNE tienen con usted o sus clientes.

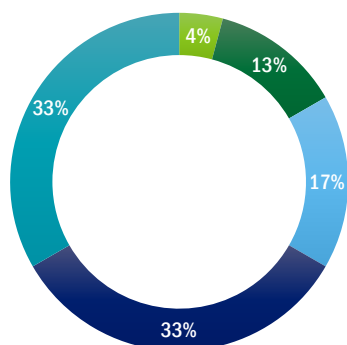


Comentarios generales

- Calificación promedio año 2016: 6,3



s) Grado de profesionalismo y seriedad con que la FNE enfrenta los medios de comunicación

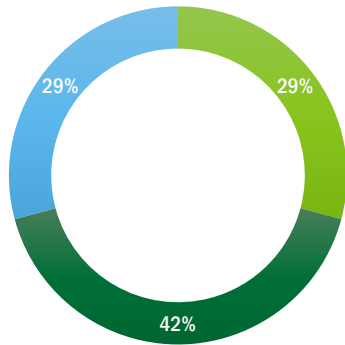


Comentarios generales

- Calificación promedio año 2016: 5,8



t) Grado de intensidad y eficacia en la labor de difusión realizada por la FNE

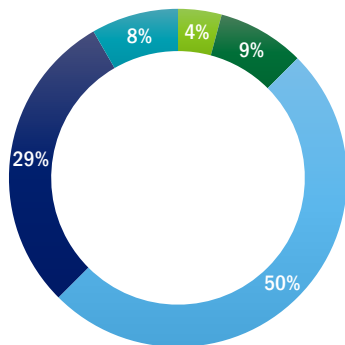


Comentarios generales

- Calificación promedio año 2016: 6,0



u) Grado de intensidad y eficacia en la labor de prevención realizada por la FNE



Comentarios generales

- Calificación promedio año 2016: 5,3



Contactos

Fernando Gaziano

Socio

fpgaziano@deloitte.com

+56 227 298 783

Asistente: +56 227 298 281

Felipe Divin

Director

fdivinl@deloitte.com

+56 227 297 294

Asistente: +56 227 298 281

Matías Gruzmacher

Senior

mgruzmachers@deloitte.com

+56 227 298 609

Asistente: +56 227 298 281



www.deloitte.cl

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, impuestos, consultoría y asesoría financiera, a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en cerca de 164 países, Deloitte brinda su experiencia y profesionalismo de clase mundial para ayudar a que sus clientes alcancen el éxito desde cualquier lugar del mundo en donde operen. Los aproximadamente 200.000 profesionales de la firma están comprometidos con la visión de ser el modelo de excelencia.

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte será responsable de alguna pérdida sufrida por alguna persona que utilice esta publicación.

Deloitte © se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada limitada por garantía, de Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Por favor, vea en www.deloitte.com/cl/acercade la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte Touche Tohmatsu Limited es una compañía privada limitada por garantía constituida en Inglaterra & Gales bajo el número 07271800, y su domicilio registrado: Hill House, 1 Little New Street, London, EC4A 3TR, Reino Unido.

© 2016 Deloitte. Todos los derechos reservados.

Oficina central

Rosario Norte 407
Las Condes, Santiago
Chile
Fono: (56) 227 297 000
Fax: (56) 223 749 177
deloittechile@deloitte.com

Regiones

Simón Bolívar 202
Oficina 203
Iquique
Chile
Fono: (56) 572 546 591
Fax: (56) 572 546 595
iquique@deloitte.com

Av. Grecia 860
Piso 3
Antofagasta
Chile
Fono: (56) 552 449 660
Fax: (56) 552 449 662
antofagasta@deloitte.com

Los Carrera 831
Oficina 501
Copiapó
Chile
Fono: (56) 522 524 991
Fax: (56) 522 524 995
copiapo@deloitte.com

Alvares 646
Oficina 906
Viña del Mar
Chile
Fono: (56) 322 882 026
Fax: (56) 322 975 625
vregionchile@deloitte.com

Chacabuco 485
Piso 7
Concepción
Chile
Fono: (56) 412 914 055
Fax: (56) 412 914 066
concepcionchile@deloitte.com

Quillota 175
Oficina 1107
Puerto Montt
Chile
Fono: (56) 652 268 600
Fax: (56) 652 288 600